

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA CEAV”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU COMISIONADO EJECUTIVO, EL MTRO. SERGIO JAIME ROCHÍN DEL RINCÓN, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DEL COMITÉ INTERDISCIPLINARIO EVALUADOR, EL LIC. JOSÉ ANTONIO GARIBAY DE LA CRUZ; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNAM”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL COORDINADOR DE DIFUSIÓN CULTURAL, EL DR. JORGE LUIS VOLPI ESCALANTE, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO TLA TELOLCO, EL MTRO. RICARDO RAPHAEL DE LA MADRID, Y A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “EL CCUT”; Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## ANTECEDENTES

1. En el marco de un contexto regido por movimientos y luchas sociales alrededor del mundo, el movimiento estudiantil de 1968 representó un parteaguas en la historia de México al ser considerado un movimiento que, a través de la libre manifestación y expresión de las ideas, demandaba una profunda transformación del Estado en todas sus vertientes.
2. El 3 de enero de 2017 fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación diversas reformas a la Ley General de Víctimas, dentro de las cuales, se prevé la reparación colectiva como una de las dimensiones de las medidas de reparación integral a favor de las víctimas, teniendo en cuenta la gravedad y magnitud del hecho victimizante o de la violación a sus derechos humanos.
3. Tras cincuenta años de este acontecimiento, resulta imprescindible reconocer a las víctimas a través de medidas colectivas que tiendan al reconocimiento y dignificación de los sujetos colectivos victimizados, a la reconstrucción del tejido social y cultural, así como a la promoción de la reconciliación y protección de los derechos humanos de las comunidades y colectivos afectados.
4. Mediante escrito de fecha 23 de marzo de 2018, “LA UNAM” comunicó a “LA CEAV” la realización del programa museológico en “EL CCUT”, el cual tiene como propósito presentar la Intervención Tlatelolco 68-18, entendida ésta como una intervención artística contemporánea, a instalarse en el Patio Central de “EL CCUT”, que busca propiciar la construcción de un espacio simbólico para las víctimas del Movimiento

Estudiantil de 1968. Asimismo, y como un lugar accesible a la colectividad, en sí mismo permitirá advertir la importancia de los hechos ocurridos durante la década de los sesenta, detonantes para la consolidación posterior de los derechos ciudadanos.

5. En razón de lo anteriormente expuesto, “**LA UNAM**”, a través de “**EL CCUT**”, en colaboración con “**LA CEAV**”, en el marco de la conmemoración del 50 aniversario del Movimiento Estudiantil de 1968, enfrenta como reto la necesidad de recuperar y preservar la memoria mediante la creación de la Intervención Tlatelolco 68-18, para ofrecer reparación simbólica colectiva, que sirva de soporte a la reflexión, a la información y a la memoria.
6. Mediante Resolución número CEAV/CIE/0171/2018 de fecha 25 de mayo de 2018 en adelante “**LA RESOLUCIÓN**”, “**LA CEAV**” determinó medidas de satisfacción de carácter colectivo, como parte del derecho a la reparación colectiva, en favor de las víctimas de los hechos ocurridos el 2 de octubre de 1968.

## DECLARACIONES

### I. DECLARA “LA CEAV” QUE:

- I.1. Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 84 de la Ley General de Víctimas (**Ley**), en relación con el artículo 25 del Reglamento de la Ley General de Víctimas, así como el diverso 2 del Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.
- I.2. Tiene por objeto garantizar, promover y proteger los derechos de las víctimas del delito y violaciones de sus derechos humanos, en especial el derecho a la asistencia, a la protección, a la atención, a la verdad, a la justicia, a la reparación integral y a la debida diligencia; así como, desempeñarse como el órgano operativo del Sistema Nacional de Atención a Víctimas y las demás que señale la Ley en términos de lo dispuesto por los artículos 2 y 84 de la Ley.
- I.3. El Mtro. Sergio Jaime Rochín del Rincón, Comisionado Ejecutivo de Atención a Víctimas, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 85, 95, fracción IX de la Ley, en relación con el artículo 35 del Reglamento de la Ley, así como el artículo 21 del Estatuto Orgánico de “**LA CEAV**”.

- I.4. El Lic. José Antonio Garibay de la Cruz, Director General del Comité Interdisciplinario Evaluador, cuenta con facultades suficientes para asistir al Comisionado Ejecutivo, de conformidad con lo establecido en los artículos 23 y 38 del Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.
- I.5. Su Registro Federal de Contribuyentes es: PSA110907866.
- I.6. Tiene interés en llevar a cabo el objeto del presente Convenio de Colaboración en términos de lo previsto por “**LA RESOLUCIÓN**”, con cargo al Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral.
- I.7. Para los efectos legales derivados del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en calle Ángel Urraza número 1137, esquina Pestalozzi, Colonia del Valle, Código Postal 03100, Benito Juárez, en la Ciudad de México.

## II. DECLARA “LA UNAM” QUE:

- II.1. De conformidad con el artículo 1° de su Ley Orgánica, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 1945, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica y que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- II.2. La representación legal recae en su Rector, Dr. Enrique Luis Graue Wiechers, según lo dispuesto en los artículos 9° de su Ley Orgánica y 30 de su Estatuto General, teniendo, conforme a la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto, facultades para delegarla.
- II.3. El Dr. Jorge Luis Volpi Escalante, en su carácter de Coordinador de Difusión Cultural, cuenta con las facultades necesarias para suscribir este instrumento, de conformidad con el punto Primero del *Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte*, publicado en la Gaceta UNAM el 5 de septiembre de 2011.
- II.4. El Mtro. Ricardo Raphael de la Madrid, fue nombrado Director General del Centro Cultural Universitario Tlatelolco con fecha 1 de marzo de 2017, y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con el punto PRIMERO del *Acuerdo que delega y distribuye competencias para la*



*suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte, publicado en la Gaceta UNAM el 5 de septiembre de 2011.*

- II.5. Dentro de su estructura orgánico-administrativa se encuentra “EL CCUT”, el cual cuenta con la infraestructura y los recursos complementarios necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, en particular a lo relativo al mantenimiento de la Intervención Tlatelolco 68-18, afectando la partida presupuestal 721 y cuyo titular es el Mtro. Ricardo Raphael de la Madrid.
- II.6. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes UNA290722Y5.
- II.7. Para efectos de los avisos y notificaciones relativas al objeto del presente Convenio de Colaboración, señala como su domicilio, el ubicado en Avenida Ricardo Flores Magón número 1, colonia Nonoalco-Tlatelolco, Código Postal 06995, Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.
- II.8. Señala como su domicilio legal el ubicado en la Torre de Rectoría, 9° piso, Ciudad Universitaria, Coyoacán, Código Postal 04510, en la Ciudad de México.

### III. DECLARAN “LAS PARTES” QUE:

- III.1 Es su voluntad colaborar de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo del objeto y actividades que se deriven del presente Convenio de Colaboración.
- III.2 Se reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen y manifiestan que no existe ningún impedimento legal o de cualquier otra naturaleza, que afecte la celebración del presente Convenio de Colaboración.
- III.3 Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente asistencia, colaboración y apoyo; y están de acuerdo en asumir los compromisos que, dentro de su competencia y atribuciones, se deriven del presente Convenio de Colaboración, con sujeción a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.-** El presente instrumento tiene como objeto establecer los términos, condiciones y acciones a través de los cuales “LAS PARTES” colaborarán en la producción de una obra artística de creación original, susceptible de ser divulgada o reproducida en cualquier forma o medio, realizada bajo la figura de obra por encargo, en términos de los

artículos 13 y 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor, la cual para efectos prácticos se denominará en adelante como **“LA INTERVENCIÓN ARTÍSTICA”**.

**“LA UNAM”**, a través de **“EL CCUT”** se compromete a realizar la organización, administración, selección y producción de **“LA INTERVENCIÓN ARTÍSTICA”** a entera satisfacción de **“LA CEAV”** y de conformidad con el **ANEXO**, el cual forma parte integrante del presente instrumento, vinculándolos y haciéndolos obligatorios para **“LAS PARTES”**.

**“LA INTERVENCIÓN ARTÍSTICA”** se ubicará en el Patio Central de **“EL CCUT”**, por lo que el acceso al público en general será gratuito y sin fines de lucro, con el fin de conmemorar el 50 aniversario del Movimiento Estudiantil de 1968, en concordancia con **“LA RESOLUCIÓN”** emitida por **“LA CEAV”**.

Se entenderá por **“LA INTERVENCIÓN ARTÍSTICA”** al bien o bienes muebles concatenados conceptual e ideológicamente, de creación original que no se hayan dado a conocer, elaborada por una o varias personas físicas, nacionales o extranjeras, y que se produzca como resultado de la Convocatoria, que para tal efecto emitirá **“EL CCUT”**, y en total apego a lo establecido en **“LA RESOLUCIÓN”** y en el **ANEXO**, el cual que forma parte integrante del presente Convenio de Colaboración.

**“LAS PARTES”** acuerdan que la organización, gestión, administración y ejecución de la Convocatoria, a través de la cual se seleccionará el proyecto que conformará **“LA INTERVENCIÓN ARTÍSTICA”** recaerá en **“LA UNAM”** a través de **“EL CCUT”**, observando los términos y condiciones de carácter general y técnicos establecidos en el **ANEXO**.

**SEGUNDA. VIGENCIA.-** El presente Convenio comenzará su vigencia a partir de la fecha de suscripción y hasta la total conclusión de los trabajos y actividades materia del presente Convenio de Colaboración.

**TERCERA. PLAZO Y CONDICIONES DE LA APORTACIÓN ECONÓMICA.-** **“LA CEAV”** entregará a **“LA UNAM”**, quien será la encargada de **“LA INTERVENCIÓN ARTÍSTICA”**, en una sola exhibición, la aportación económica con cargo al Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral, por concepto de reparación colectiva a las víctimas del Movimiento Estudiantil de 1968, la cantidad de \$3,000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, a efecto de que **“LA UNAM”**, a través de **“EL CCUT”** lleve a cabo **“LA INTERVENCIÓN ARTÍSTICA”**, de acuerdo con las especificaciones y requisitos establecidos en el **ANEXO** que forma parte integrante del presente Convenio de Colaboración.

# CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA DE  
ATENCIÓN A VÍCTIMAS



TLA  
TE  
LOL  
CO  
centro cultural  
universitario

Dicha aportación económica incluye todos los gastos que se originen como consecuencia de la realización del objeto del presente instrumento jurídico, por lo que **“LA UNAM”** no podrá exigir erogaciones por otro concepto que no sean las que en él se determinan.

La aportación será cubierta a más tardar dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de firma del presente Convenio de Colaboración.

**“LA UNAM”** deberá presentar la comprobación de la aportación económica arriba referida por los conceptos inherentes al proyecto de **“LA INTERVENCIÓN ARTÍSTICA”**.

**“LA CEAV”** podrá solicitar en cualquier momento, documentación adicional que ampare los términos, requerimientos y características contenidos en este Convenio de Colaboración y su **ANEXO**.

La documentación comprobatoria deberá contener todos los datos y registros requeridos por las disposiciones fiscales vigentes.

Para los efectos de la presente cláusula, **“LAS PARTES”** acuerdan que la aportación económica con cargo al Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral se efectuará en pesos mexicanos, mediante transferencia interbancaria en la siguiente cuenta bancaria:

Razón Social: Universidad Nacional Autónoma de México

Institución Bancaria: BBVA Bancomer

Número de cuenta: 0446634494

Clabe Interbancaria: 012180004466344942

Con el objeto de acreditar que los recursos antes señalados fueron destinados para los trabajos derivados del presente instrumento, así como los previstos en el **ANEXO**, **“LA UNAM”** a través de **“EL CCUT”**, rendirá cuatro informes mensuales a **“LA CEAV”** respecto de los avances realizados hasta ese momento, poniendo a disposición de **“LA CEAV”** el soporte material con el que se acrediten fehacientemente los trabajos realizados con motivo de **“LA INTERVENCIÓN ARTÍSTICA”**

**“LAS PARTES”** acuerdan que **“EL CCUT”** será el que ejerza los recursos y emitirá, organizará y desarrollará la Convocatoria a que se refiere la cláusula PRIMERA del presente Convenio, en los términos y condiciones previstas en el **ANEXO**.

**CUARTA. DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL.-** **“LAS PARTES”** acuerdan que la titularidad de los derechos de autor, en su modalidad de **derechos morales**, que se generen con motivo de la ejecución del objeto del presente Convenio,



corresponderán a **“LA CEAV”** y al o los autores que participen en la producción de **“LA INTERVENCIÓN ARTÍSTICA”** a que se refiere la Cláusula **PRIMERA** del presente Convenio, observando los términos y condiciones de la Convocatoria que emita **“EL CCUT”** y del **ANEXO** del presente instrumento.

**“LAS PARTES”** acuerdan que los **derechos patrimoniales** de **“LA INTERVENCIÓN ARTÍSTICA”** corresponden a **“LA CEAV”**, otorgando el debido reconocimiento expreso al o los autores sobre la parte o partes en cuya creación hayan participado; lo anterior, en términos de lo previsto por los artículos 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor, en relación con el 46 del Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor.

Derivado de lo anterior, **“LA CEAV”** otorga a **“LA UNAM”**, a través de **“EL CCUT”** una licencia de uso, mediante la cual éste último podrá explotar sin fines de lucro la obra, con exclusión de cualquier otra persona, y tendrá la posesión material de **“LA INTERVENCIÓN ARTÍSTICA”** para ser ubicada en el Patio Central de **“EL CCUT”**, con el fin de conmemorar el 50 aniversario del Movimiento Estudiantil de 1968.

**“LA INTERVENCIÓN ARTÍSTICA”** estará disponible de manera gratuita para el público en general, por lo que **“LAS PARTES”** están de acuerdo en que la licencia que se otorgue será a título gratuito, liberando el otorgamiento de cualquier contraprestación económica presente o futura a **“LA CEAV”** toda vez que el presente Convenio de Colaboración no persigue fines de lucro.

**“EL CCUT”** en su calidad de organizador, administrador y ejecutor de la Convocatoria a que se refiere la cláusula PRIMERA, se compromete a firmar con la o las personas físicas que resulten ganadoras o seleccionadas para llevar a cabo la **“LA INTERVENCIÓN ARTÍSTICA”**, los correspondientes contratos de obra por encargo o de colaboración remunerada, en términos de lo dispuesto por los artículos 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor y 46 de su Reglamento, en los que se establezca que los derechos patrimoniales sobre **“LA INTERVENCIÓN ARTÍSTICA”** corresponden a **“LA CEAV”**.

**“LA INTERVENCIÓN ARTÍSTICA”** así como los planos, especificaciones, y en general, el proyecto ejecutivo, en caso de ser aplicable, deberá registrarse ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor (INDAUTOR).

**“LA INTERVENCIÓN ARTÍSTICA”**, deberá ser ubicada en el patio central de **“EL CCUT”**, con la obligación para **“LA UNAM”** de llevar a cabo todas las gestiones necesarias para dar el debido mantenimiento a la misma, cuyos gastos correrán a cuenta y cargo de **“LA UNAM”**.

**QUINTA. CRÉDITOS.- “LAS PARTES”** acuerdan que, en el espacio de exhibición de la obra, así como en los medios de difusión de promoción de **“LA INTERVENCIÓN ARTÍSTICA”**, se deberá otorgar el crédito y/o reconocimiento a **“LA CEAV”** por su colaboración para llevar a cabo dicho proyecto para efectos de la reparación colectiva en términos de **“LA RESOLUCIÓN”**; así como al titular o titulares de los derechos morales en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Federal del Derecho de Autor y su Reglamento.

**SEXTA. DISPOSICIÓN FINAL DE “LA INTERVENCIÓN ARTÍSTICA”.- “LAS PARTES”** acuerdan que en caso de que **“LA UNAM”** a través, de **“EL CCUT”** requiera cambiar de ubicación la obra, deberá hacerlo de conocimiento de **“LA CEAV”**, con al menos 60 días hábiles de anticipación, por escrito en el que se funde y motive la causa del cambio de ubicación, a fin de que **“LA CEAV”** realice las acciones conducentes para otorgar su consentimiento, por ser titular de los derechos de la obra.

El cambio de ubicación de **“LA INTERVENCIÓN ARTÍSTICA”** deberá hacerse constar por escrito mediante Convenio Modificadorio en el que se precise la nueva ubicación de la misma, así como el compromiso de **“LA UNAM”** de garantizar, a través de **“EL CCUT”** el mantenimiento y la conservación de **“LA INTERVENCIÓN ARTÍSTICA”**, a su cuenta y cargo.

**SÉPTIMA. PLAZO DE EXHIBICIÓN- “LAS PARTES”** manifiestan estar de acuerdo en que **“LA INTERVENCIÓN ARTÍSTICA”** se exhibirá por tiempo indefinido en el Patio Central de **“EL CCUT”**, pudiendo cambiar la ubicación de la exhibición en los términos previstos en la cláusula **SEXTA** del presente instrumento.

**OCTAVA. COMPROMISOS DE “LA UNAM” A TRAVÉS DE “EL CCUT”.-** Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, **“LA UNAM”**, a través de **“EL CCUT”**, además de los compromisos establecidos en el **ANEXO**, se compromete a:

- A.** Gestionar, organizar, administrar y ejecutar la Convocatoria a que se refiere la cláusula PRIMERA del presente Convenio, en los términos y condiciones previstas en el **ANEXO**.
- B.** Proporcionar los recursos humanos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, estableciéndose desde este momento que **“LA UNAM”**, a través de **“EL CCUT”**, será el único responsable de las obligaciones patronales que se deriven con dicho personal.
- C.** Garantizar el mantenimiento y la conservación de **“LA INTERVENCIÓN ARTÍSTICA”**; cuyo costo que se genere por dicha actividades será cubierto por **“LA UNAM”**, a

través de “EL CCUT”.

- D. Implementar medidas básicas de seguridad física que, en su caso, se requieran;
- E. Otorgar el crédito y/o reconocimiento necesario a “LA CEAV” por su colaboración para llevar a cabo “LA INTERVENCIÓN ARTÍSTICA” para efectos de la reparación colectiva en términos de “LA RESOLUCIÓN”, tanto en el espacio de exhibición de “LA INTERVENCIÓN ARTÍSTICA” como en los medios de difusión de la misma; así como al titular o titulares de los derechos morales, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Federal del Derecho de Autor y su Reglamento.
- F. Llevar a cabo el registro de “LA INTERVENCIÓN ARTÍSTICA” ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor (INDAUTOR), así como de los contratos que en cumplimiento a la Ley Federal del Derecho de Autor y su Reglamento, tengan que celebrarse con el o los autores de “LA INTERVENCIÓN”.
- G. Destinar los recursos que le sean proporcionados por “LA CEAV” única y exclusivamente para los fines establecidos en el presente Convenio y su ANEXO.
- H. Informar a “LA CEAV” de forma mensual las acciones realizadas en cumplimiento del objeto del presente Convenio y su ANEXO.
- I. Permitir y garantizar, en todo momento y, de manera gratuita, el acceso al público en general a “LA INTERVENCIÓN ARTÍSTICA”, en los términos y condiciones establecidas en el presente instrumento y su ANEXO.
- J. Explotar sin fines de lucro “LA INTERVENCIÓN ARTÍSTICA” con exclusión de cualquier otra persona, con el fin de conmemorar el 50 aniversario del Movimiento Estudiantil de 1968.

**NOVENA. COMPROMISOS DE “LA CEAV”.**- Para cumplir el objeto de este Convenio, “LA CEAV”, además de los compromisos establecidos en el ANEXO, se compromete a:

- A. Proporcionar en tiempo y forma los recursos a que se refiere la Cláusula TERCERA del presente Convenio.
- B. Colaborar con “LA UNAM” a través de “EL CCUT” en el proceso de ejecución del

en la obtención del o los certificados de registro de la misma ante el INDAUTOR.

- C. Utilizar “**LA INTERVENCIÓN ARTÍSTICA**” para efectos de la reparación colectiva en términos de “**LA RESOLUCIÓN**”, así como en el marco de sus atribuciones y objetivos.
- D. Incorporar, de ser el caso, “**LA INTERVENCIÓN ARTÍSTICA**” al seguro que cubra los bienes de “**LA CEAV**”.

**DÉCIMA. ENLACES Y RESPONSABLES.-** Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, “**LAS PARTES**” se comprometen a mantener comunicación abierta dentro de un marco de respeto y bilateralidad, designado como responsables del seguimiento a los siguientes enlaces:

- 1. Por “**LA CEAV**”: Al Titular de la Dirección General del Comité Interdisciplinario Evaluador, el Lic. José Antonio Garibay de la Cruz, o la persona que ocupe dicho cargo.
- 2. Por “**EL CCUT**”: Al titular de la Subdirección Académica, el Mtro. Ander Azpiri Landa, o quien ocupe dicho cargo.

Los responsables podrán ser suplidos por servidores públicos de nivel jerárquico inmediato inferior previa notificación por escrito de “**LAS PARTES**”.

Las funciones que tendrán encomendadas serán, de manera enunciativa más no limitativa, la siguientes:

- 1. Determinar e implementar las acciones para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio.
- 2. Dar seguimiento y evaluar los resultados de las acciones realizadas en el marco del presente Convenio, así como establecer los mecanismos de actualización y control correspondientes.
- 3. Resolver los aspectos técnicos y operativos relacionados con el cumplimiento de los compromisos asumidos y que no hayan sido considerados en el mismo.
- 4. Resolver cualquier controversia que se pudiera generar con respecto al cumplimiento o interpretación del presente instrumento.

o interpretación del presente instrumento.

5. Las demás que acuerden de manera conjunta y que permitan el mejor desarrollo de las funciones anteriores.

**DÉCIMA PRIMERA. SUBSISTENCIA DE LAS OBLIGACIONES.-** La terminación del presente Convenio no afectará, de manera alguna, la validez y exigibilidad de los compromisos contraídos que, por su naturaleza, por disposición de la ley o por voluntad de "**LAS PARTES**", deban diferirse a fecha posterior. En consecuencia, "**LAS PARTES**" podrán exigir, aún con posterioridad a la terminación del Convenio, el cumplimiento de los compromisos.

**DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL.-** El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de "**LAS PARTES**" para la instrumentación, ejecución y operación del presente Convenio y/o de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial y sindical que llegara a suscitarse.

**DÉCIMA TERCERA. CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR.-** "**LAS PARTES**" no serán responsables de cualquier incumplimiento o retraso en la ejecución de este Convenio, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito, fuerza mayor o paro de labores, académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades para el cumplimiento del presente instrumento.

Se entiende por caso fortuito y/o de fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de "**LAS PARTES**", tales como huelgas y disturbios laborales, siempre y cuando no haya dado causa o contribuido a ellos, motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), bloqueos, disturbios civiles, insurrecciones e incendios, terremotos, huracanes. La falta de previsión de cualquiera de "**LAS PARTES**" que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio de Colaboración, no se considerarán caso fortuito o de fuerza mayor.

**DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES.-** El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado total o parcialmente por acuerdo de "**LAS PARTES**", en los términos previstos en el mismo. Las modificaciones o adiciones deberán constar en acuerdo escrito y formarán parte del presente instrumento mediante Convenio Modificadorio, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

**DÉCIMA QUINTA. AVISOS Y COMUNICACIONES.-** “LAS PARTES” convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito, con acuse de recibo, en los domicilios establecidos para tal efecto en las declaraciones I.7. y II.7.

Cualquier cambio de domicilio de “LAS PARTES” deberá ser notificado por escrito a la otra, con acuse de recibo respectivo y con al menos diez días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por “LAS PARTES”.

En lo anterior se observará lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** “LAS PARTES” acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminada anticipadamente su participación en el presente Convenio, mediante notificación escrita que realice a la contraparte. Tal notificación se deberá realizar con treinta días naturales anteriores a la fecha en que se pretenda dejar de colaborar.

En cualquier caso, la parte que pretenda dejar de colaborar realizará las acciones pertinentes para tratar de evitar perjuicios entre ellas, así como a terceros que se encuentren colaborando en el cumplimiento del presente Convenio, en los supuestos que aplique.

En caso de que existan actividades que se estén realizando o ejecutando con motivo del cumplimiento del presente Convenio, o de los Convenios Modificatorios que se hayan celebrado, continuarán hasta su total conclusión.

**DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.-** “LAS PARTES” convienen que el presente Convenio de Colaboración, es producto de la buena fe, por lo que cualquier conflicto que se presente sobre la interpretación, ejecución, operación o incumplimiento que se derive del mismo, será resuelto por “LAS PARTES” de común acuerdo por amigable composición, a través de los responsables designados en la Cláusula DÉCIMA del presente instrumento.

En el supuesto de que subsista la discrepancia “LAS PARTES” acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México y renuncian a cualquier otro que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

# CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA DE  
ATENCIÓN A VÍCTIMAS



TLATELOLCO  
centro cultural  
universitario

Leído que fue el presente instrumento y enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido, valor y alcance legal, lo firman por cuadruplicado de conformidad, en la Ciudad de México, a los 29 días del mes de mayo de dos mil dieciocho.

**POR “LA CEAV”**

**EL COMISIONADO EJECUTIVO**

**MTRO. SERGIO JAIME ROCHÍN DEL  
RINCÓN**

**POR “LA UNAM”**

**EL COORDINADOR DE DIFUSIÓN  
CULTURAL**

**DR. JORGE LUIS VOLPI ESCALANTE**

**EL DIRECTOR GENERAL DEL COMITÉ  
INTERDISCIPLINARIO EVALUADOR**

**LIC. JOSÉ ANTONIO GARIBAY DE LA  
CRUZ**

**EL DIRECTOR GENERAL DE “EL CCUT”**

**MTRO. RICARDO RAPHAEL DE LA  
MADRID**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS AUTÓGRAFAS, CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A TRAVÉS DEL CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO TLATELOLCO, SUSCRITO A LOS 29 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2018.

CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA DE  
ATENCIÓN A VÍCTIMAS



TLA  
TE  
LOL  
CO

9

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CEAV", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU COMISIONADO EJECUTIVO, EL MTRO. SERGIO JAIME ROCHÍN DEL RINCÓN, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DEL COMITÉ INTERDISCIPLINARIO EVALUADOR, EL LIC. JOSÉ ANTONIO GARIBAY DE LA CRUZ; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL COORDINADOR DE DIFUSIÓN CULTURAL, EL DR. JORGE LUIS VOLPI ESCALANTE, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO TLA TELOLCO, EL MTRO. RICARDO RAPHAEL DE LA MADRID, Y A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "EL CCUT"; Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"

ANEXO

✓

✓

✓

# INTERVENCIÓN TLATELOLCO 68-18

Desaparición · Crimen de Estado · Reparación colectiva



## Introducción

A partir de la próxima resolución de reparación colectiva simbólica de la **Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas** (CEAV), el Centro Cultural Universitario Tlatelolco (CCUT) de la Universidad Nacional Autónoma de México convoca a un Comité Internacional de Expertos en Artes Visuales para proponer a artistas visuales o grupos de artistas preexistentes a participar en el concurso ***Intervención Tlatelolco 68-18. Desaparición · Crimen de Estado · Reparación colectiva***. Este concurso por invitación busca la producción de una intervención artística en el Patio Central del CCU Tlatelolco que propicie la discusión, construcción crítica de un espacio de conmemoración y la activación de la memoria de las víctimas del Movimiento Estudiantil de 1968. El objetivo del proyecto es articular una dimensión creativa, afectiva y crítica con el fin de "hacer espacio para la circulación de la ausencia y del crimen", en lugar de emplazar la ficción monumental y autoritaria de una resolución histórica oficial.

9 El CCU Tlatelolco se ubica al norte del Centro Histórico de la Ciudad de México, un espacio que condensa a través de su historia una larga serie de tensiones culturales, económicas y políticas. En tiempos prehispánicos fue un centro religioso y comercial, también fue escenario de la rendición de los mexicas en el valle de México. Su ubicación estratégica lo convirtió en un espacio de destrucción y negociación colonialista con la construcción del Colegio, el Convento y la Iglesia de Santiago Tlatelolco. Durante el movimiento de Reforma del siglo XIX se convirtió en cuartel militar y, posteriormente, en campo industrial ferrocarrilero. Será en el siglo XX cuando se redescubra su zona arqueológica, se expropian los terrenos de los ferrocarrileros y cuando se construya durante la posguerra un gran proyecto urbano de vivienda social a partir de la reintegración arquitectónica del sitio en la Plaza de las Tres Culturas y la construcción de la sede de Secretaría de Relaciones Exteriores, actual espacio del CCU Tlatelolco. El 2 de octubre de 1968, en pleno mitin estudiantil, se ejecutó una masacre cuya resolución jurídica sigue pendiente.

***Tlatelolco 68-18*** es parte de *M68, ciudadanías en movimiento*, proyecto museológico y académico del CCU Tlatelolco en torno a la emergencia de movimientos sociales y ciudadanos a partir del Movimiento Estudiantil de 1968, en el marco de la programación de los eventos conmemorativos organizados de enero a diciembre de 2018 por la Coordinación de Difusión Cultural de la UNAM.

## Objetivo

El objetivo de esta convocatoria es la elaboración crítica, a partir de una intervención artística de larga duración, de un espacio de conmemoración y activación de la memoria de las víctimas del Movimiento Estudiantil de 1968. Por "intervención artística" se entiende cualquier estructura de carácter artístico y arquitectónico que considere los aspectos históricos, políticos y estéticos del sitio específico, así como posibilidades de activación de usuarios y de programas públicos.

A partir de la resolución oficial de la CEAV y debido a la ausencia de procesos legales e históricos, se propone la activación de estrategias artísticas y arquitectónicas que posibiliten la experiencia de un vacío afectivo, jurídico y social en relación con el problema de la desaparición forzada y la violencia de Estado. La atención a este tema en el desarrollo de la estrategia conceptual es fundamental; las propuestas que no atiendan esta dimensión no serán consideradas.

## Bases generales y propuesta de fechas

*Tlatelolco 68-18* es una convocatoria a concurso por invitación dirigida a artistas visuales y a grupos de artistas preexistentes, nacionales y extranjeros con experiencia en la producción de intervenciones en sitio específico relacionados con procesos de memoria y propuestos por un Comité. Está dividido en doce fases, desde su planeación hasta su inauguración:

### **Convocatoria a Comité Internacional de Expertos en Artes Visuales**

*1-27 de mayo de 2018*

Esta fase consiste en la invitación formal a agentes del campo artístico global para conformar el Comité Internacional de Expertos en Artes Visuales, mismo que propone a artistas visuales individuales o en grupo preexistente, para participar en el concurso. La propuesta de los productores se hará tras realizar una consulta previa con los mismos.

### **Anuncio público**

*15 de junio de 2018*

Publicación de la resolución de la CEAV. Divulgación en distintos medios tanto universitarios como nacionales e internacionales con la finalidad de dar a conocer

el procedimiento general del concurso así como los participantes del mismo y el comité de proposición.

### **Concurso, elaboración de propuestas**

*1 de junio al 22 de julio de 2018*

Durante este periodo los artistas que acepten su participación en el concurso realizarán el proyecto ejecutivo. El mismo se entregará según lineamientos curriculares, conceptuales, arquitectónicos y presupuestarios. En este periodo se plantea el desarrollo de una estrategia de comunicación de contenidos relevantes para el tema de la intervención: qué es desaparición forzada, qué es un crimen de Estado, qué es y en qué consisten los procesos de reparación. Es también el tiempo de apertura de la plataforma digital diseñada para el ingreso de documentos y proyectos. Se enviará información específica a los participantes confirmados en el transcurso del periodo de elaboración de propuestas.

### **Sesiones de Jurado**

*23 al 31 de julio de 2018*

Esta fase del proyecto se divide en dos procesos. Primero, una sesión de trabajo personal en la plataforma digital por parte del jurado y, en segundo lugar, una sesión presencial. En esta sesión se redactará el fallo final del jurado. Tras este procedimiento se anunciará de manera directa el fallo al ganador, así como a todos los participantes.

### **Anuncio público del proyecto ganador**

*6 de agosto de 2018*

Se anunciará en medios el proyecto ganador. El mismo recibirá un premio económico de \$5,000.00 USD (dólares americanos).

### **Producción**

*de agosto al 21 de septiembre de 2018*

Fase en la que se pone ejecuta el proyecto ganador. Adecuación y construcción de la intervención artística acompañada por registro y estrategia de comunicación. El monto de la producción no podrá exceder \$110,000.00 USD (dólares americanos).

### **Etapa de prueba**

*24 al 30 de septiembre de 2018*

Fase que consiste en la observación técnica, ambiental, tecnológica y arquitectónica de la intervención previa su inauguración.

## Inauguración

*1 de octubre de 2018*

Apertura pública del proyecto e inicio de su programa público: charlas, publicaciones sobre el tema, conciertos, y activaciones tanto pedagógicas como temáticas.

## Contacto

Julio García Murillo  
juliogm@unam.mx



# INTERVENCIÓN TLATELOLCO 68-18

Desaparición · Crimen de Estado · Reparación colectiva

## Presupuesto

Fase	Proceso	Responsable	Estimado
Documentación previa	Redacción convenio	CEAV – CCUT	0
	Redacción bases	CCUT	
	Aprobación	CEAV	
	Traducción	CCUT	
Resolución	Elaboración y gestión	CEAV	0
Conformación de comité y publicación	Invitación a comité	CCUT	0
	Envío carpetas info general		
	Publicación resolución y anuncio público comité y participantes	CEAV - CCUT	
	Inserción medios UNAM	CCUT	
Campaña de medios durante convocatoria	Desarrollo contenidos	CCUT - Buró Buró	100,000
	Inserción medios UNAM	CCUT	0
	Campaña digital CCUT		0
	Inserción medios nacionales		15,000
	Inserción medios internacionales		25,000
Recepción de documentos	Recepción de proyectos		CCUT - Buró Buró
Jurado	Revisión técnica	CCUT - Buró Buró	200,000
	Pago a artistas participantes		
	Propuesta – invitación	CCUT - Buró Buró	0
	Vuelos y hospedaje jurado	CCUT	75,000
	Plataforma de evaluación	CCUT - Buró Buró	0
	Viáticos y honorarios	CCUT	75,000
	Sesión deliberación - acta	CCUT - Buró Buró	10,000
	Premio a ganador	CCUT	110,000
Producción de intervención	Difusión premio	CCUT - Buró Buró	0
	Revisión proyecto ganador	CCUT - Buró Buró	0
	Proyecto ejecutivo	Artista ganador(a)	0
	Adecuación del espacio	CCUT - Buró Buró	200,000
	Producción obra		
	Instalación		
	Pruebas		
	Vuelos artista	CCUT	25,000
	Alojamiento – viáticos artista	CCUT	30,000
Registro audiovisual	CCUT - Buró Buró	20,000	
Programa público	Inauguración	CCUT	0
	(actividades por definir)		30,000
Publicación	Edición, diseño, impresión	CCUT - Buró Buró	85,000
<b>TOTAL</b>			<b>3,000,000</b>

\* Cualquier reducción de costos en las distintas fases será destinada a la producción final.